

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## Resolución firma conjunta

Nü	me	ro:	

Referencia: EX-2018-32783373-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Abierta Interamericana Sede Roca, Rosario, el Acta Nº 495 del 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, la Resolución 3400/17, la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

### CONSIDERANDO:

### 1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Abierta Interamericana presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-649-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Empresariales Sede Roca, Rosario y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 14 de abril de 2021, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-33339880-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 542.

Por ello.

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Abierta Interamericana Sede Roca, Rosario por un período de tres (3) años con el compromiso y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido el siguiente compromiso:

1. Asegurar el cumplimiento de las modificaciones llevadas a cabo en el plan de estudios y prever que los docentes cuenten con horas para todas las actividades vinculadas con la docencia, más allá del dictado de contenidos frente al curso.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

- 1. Jerarquizar la planta docente de acuerdo con el modelo académico de la institución.
- 2. Profundizar los mecanismos de seguimiento y apoyo de alumnos en el primer año de la carrera.
- 3. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.